

ADDENDUM AL ACUERDO GENERAL DE INTERCONEXIÓN. OIR 2010

SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO

En Madrid, a de de 200-

REUNIDOS

De una parte, D....., de nacionalidad española, actuando en nombre de TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U (en adelante Telefónica de España) en su calidad dede la misma, con domicilio social en Madrid 28013, C/Gran Vía, 28 y C.I.F A-82018474

y

De otra parte D....., de nacionalidad, actuando en nombre y representación de #OPERADOR#....., en su calidad dede la misma, con domicilio social en y C.I.F.

EXPONEN

Que Telefónica de España y #OPERADOR# firmaron con fecha xxx un Acuerdo General de Interconexión a fin de articular la Interconexión de las redes de ambas partes.

Que Telefónica de España y #OPERADOR#, en base a la relación contractual mencionada, están interesadas en la firma de un Addendum al citado Acuerdo General de Interconexión para la prestación de los servicios de encaminamiento alternativo, de forma que posibilite y articule la prestación de los mencionados servicios.

Las partes, reconociéndose capacidad suficiente para la firma de este Addendum al Acuerdo General de Interconexión entre Telefónica de España y #OPERADOR#, lo formalizan con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1. El objeto de este Addendum entre Telefónica de España y #OPERADOR# es el de fijar las condiciones en las que se prestarán los Servicios de Encaminamiento Alternativo posteriormente descritos.
2. En el caso de que Telefónica de España y #OPERADOR# no tengan firmado el Acuerdo General de Interconexión de acuerdo a la OIR 2010, la firma del presente Addendum supone la aceptación del Contrato Tipo de Interconexión recogido en la OIR 2010 como consecuencia de la aprobación de la Resolución de 18 de noviembre de 2010 sobre la modificación de la misma.

INDICE

1	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
	<i>1.1 Ámbito de aplicación del servicio</i>	<i>4</i>
	<i>1.2 Definición del servicio</i>	<i>4</i>
	<u>ANEXO PRECIOS</u>	5
1	PRECIO FIJO POR PDI DESBORDADO,	6
2	COSTE VARIABLE POR LLAMADA DESBORDADA.....	6
	<u>ANEXO TÉCNICO</u>	8
	CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO .	9
	APÉNDICE: MODELOS DE BOLETINES PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO	11

1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1.1 *Ámbito de aplicación del servicio*

El servicio de encaminamiento alternativo se ofrece de forma opcional a todos los operadores con derecho a interconexión de tráfico conmutado, a petición de estos operadores para sus Pdl's estables o bien para aquellos Pdl's en los que el incumplimiento de plazos de constitución y modificación de Pdl's, exclusivamente imputable a Telefónica de España, provoque probables episodios de saturación en la ruta de interconexión del operador interconectado.

El servicio de encaminamiento alternativo objeto de este addendum se aplicará exclusivamente a aquellos Pdl's acogidos a la modalidad temporal quedando la aplicación del servicio de encaminamiento alternativo en la modalidad de capacidad a lo dispuesto en el addendum correspondiente.

1.2 *Definición del servicio*

Establecimiento de procedimientos de encaminamiento alternativo del tráfico de interconexión de los Pdl's, en aquellas situaciones de congestión puntual o indisponibilidad de los recursos de interconexión, hacia otros Pdl's seleccionados por el operador interconectado.

En caso de acordarse entre un Operador y Telefónica de España la provisión de este servicio, cuando la red de Telefónica de España entrega una llamada hacia la red del Operador (llamadas de acceso indirecto o llamadas directas a números del Operador) en un determinado Pdl, y se detecta en éste una situación anómala de las calificadas como "Congestión" o "Avería" ¹, la red de Telefónica de España deberá tratar este tráfico como de desbordamiento y reencaminar las llamadas desbordadas, bien hacia otro Pdl predeterminado y establecido con el Operador, o bien hacia un Pdl predeterminado de un Operador Tercero, situado en la misma central frontera de Telefónica de España que el Pdl afectado, que haya acordado transitar estas llamadas desde la red de Telefónica de España hasta el Operador.

En el caso de actuación de un Tercer Operador, el Operador que solicita el servicio de encaminamiento procederá a comunicar los términos del acuerdo formalizado entre el Operador y el Tercer Operador que actúa de tránsito para el tráfico desbordado, aportando a Telefónica de España, como mínimo, la información que permita encaminar y facturar de forma correcta los flujos de tráfico hacia ese Pdl situado en la misma central frontera que el Pdl desde el que se desborda el tráfico, así como la delimitación de la responsabilidad de las partes que suscriben el acuerdo.

Las condiciones técnicas figuran en Anexo Técnico del Servicio de Encaminamiento Alternativo y las condiciones económicas en el Anexo de Precios del Servicio de Encaminamiento Alternativo.

¹ de acuerdo a la definición establecida en la Sección 3 del Apéndice "Procedimientos de señalización para el envío de tonos y locuciones" del Anexo Técnico General de AGI

SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO. OIR 2010

ANEXO PRECIOS

El precio a repercutir se desglosa en dos:

1 PRECIO FIJO POR PDI DESBORDADO,

Refleja la actualización de los elementos de red y del sistema de gestión de red para incorporar rutas de desbordamiento.

En caso de encaminamiento alternativo hacia un Pdl del mismo operador, se deberá considerar la actividad siguiente:

- Actualización de los encaminamientos en la central frontera (o centrales frontera) del Pdl desde el que se desborda. Dicha actividad genera un coste de activación no recurrente por cada central frontera de las rutas de interconexión del Pdl sobre el que se solicite el servicio de encaminamiento alternativo de **70 euros**.
- Reserva de los recursos de red que constituirán la ruta de desbordamiento entre las dos centrales frontera. La ruta de desbordamiento se constituirá con un número de enlaces de 64 kbit/s a ocupar igual o inferior al 25% de los enlaces existentes en el Pdl desde el que se desborda. La constitución de esta ruta de desbordamiento no supondrá necesariamente el establecimiento de un haz específico de desbordamiento, a no ser que el operador así lo demande. El coste imputable a esta actividad estará incluido en el pago que se realiza por llamada desbordada correspondiente al nivel del Pdl sobre el que se desborda.

En caso de encaminamiento alternativo hacia un Pdl de un tercer operador en la misma central frontera, se considerará la actividad correspondiente a la actualización de los encaminamientos en la central frontera del Pdl en cuestión, que da lugar a la cuota inicial de activación de **70 euros**.

2 COSTE VARIABLE POR LLAMADA DESBORDADA.

Para cada llamada desbordada se cobrará el precio que corresponda al servicio de interconexión dependiente del tráfico y nivel del Pdl sobre el que se desborda la llamada. No existirá en ningún caso un coste variable adicional más allá del propio pago de los servicios de interconexión.

En caso de que este servicio sea contratado de forma voluntaria por parte del Operador, se aplicará lo siguiente:

- La contraprestación económica fija deberá ser satisfecha por el Operador en beneficio de Telefónica de España.
- La contraprestación por llamada desbordada será satisfecha por aquella parte que solicita y recibe el servicio de interconexión en el Pdl alternativo.

Si el servicio de encaminamiento alternativo se pone en marcha debido al incumplimiento de plazos en la constitución de nuevos Pdl's o de ampliación de capacidad para un Pdl concreto por parte de Telefónica de España, se aplicará lo siguiente:

- Telefónica de España asumirá los costes fijos de este servicio.
- Se aplicará el precio del servicio de interconexión que corresponda al tráfico y Pdl afectado del Operador interconectado.

- Telefónica de España satisfará a los Terceros Operadores, en su caso, los costes de tránsito del tráfico desbordado de la forma que decidan las partes. En ningún caso el precio por minuto a satisfacer por Telefónica de España podrá superar el precio establecido en la OIR para el tránsito unicentral.
- Esta situación cesará tan pronto como estén totalmente completadas las solicitudes de constitución o ampliación de Pdl's del Operador interconectado.

SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO. OIR 2010

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO

Los Pdl's sobre los que se desborda el tráfico deberán formar parte de la misma área nodal que el Pdl desde donde se redirige el tráfico. En particular, para aquellos operadores cuyo ámbito territorial de operación sea restringido, los Pdl's de desbordamiento deben ubicarse dentro de ese ámbito. Las condiciones en las que Telefónica de España podrá ofrecer un servicio de encaminamiento alternativo entre Pdl's de diferente área nodal se indican al final de esta sección.

En el caso de que los Pdl's sobre los que se desborda el tráfico sean de terceros operadores, éstos deberán estar ubicados en la misma central frontera de Telefónica de España que el Pdl del Operador desde el que se reencamina la llamada.

Las rutas de desbordamiento deberán establecerse hacia centrales frontera cuyo nivel jerárquico sea superior al de la central desde donde se desborda el tráfico de interconexión. Así, será posible el desbordamiento desde las centrales locales a las metropolitanas y de tránsito (primarias, CSD, nodales), desde las metropolitanas a las de tránsito (primarias, CSD, nodales), y desde las centrales primarias y CSD a las centrales nodales.

Para una ruta de desbordamiento determinada hacia otro Pdl del Operador, sólo se admitirá un intento de desbordamiento. Esto es, si el Pdl alternativo sobre el que se reencamina el tráfico se encuentra también en situación de "Congestión" o "Avería", la llamada se liberará y se emitirá un tono o locución, estipulada entre las partes, correspondiente a la situación anómala de que se trate.

En el caso de que se desborde el tráfico hacia Pdl's de Terceros Operadores situados en la misma central frontera que el Pdl afectado, se podrán establecer varios intentos de desbordamiento, uno por cada uno de los Terceros Operadores que han accedido a recibir ese tráfico. En este caso, el Operador deberá comunicar a Telefónica de España los acuerdos con cada uno de los Terceros Operadores, así como la secuencia de Pdl's de dichos operadores a considerar durante el proceso de establecimiento de llamada. En el caso de que todos los Pdl's secuencialmente accedidos se encuentren en situación de "Congestión" o "Avería", la llamada se liberará y se emitirá un tono o locución, estipulada entre las partes, correspondiente a la situación anómala de que se trate.

Telefónica de España se compromete a planificar y actualizar debidamente todos los elementos de red implicados en la ruta de desbordamiento desde los Pdl's sujetos a este nuevo servicio hasta los Pdl's prefijados para este tráfico desbordado, de forma tal que se evite la formación de bucles en la red de Telefónica de España.

La aplicación de los reencaminamientos desde cada Pdl afectado se deberá producir en el plazo de veinte días, incluyendo las pruebas de conformidad del servicio, a contar desde el momento en que el Operador le comunique sus propios Pdl's alternativos o bien los Pdl's de aquellos Terceros Operadores que están dispuestos a recibir tráfico en tránsito del Operador.

En aquellos casos en los que el encaminamiento alternativo venga motivado por un cumplimiento insuficiente en tiempo y forma de las solicitudes de constitución y ampliación de Pdl's, por causas exclusivamente imputables a Telefónica de España, el plazo anterior será de diez días a partir de la comunicación del Operador de los Pdl's elegidos para el desbordamiento.

Se establecerá entre Telefónica y el Operador un procedimiento de control de la ruta de desbordamiento, de forma que, para el tráfico de desbordamiento medido en cada periodo y de acuerdo con los métodos de dimensionado habituales para sistemas con desbordamiento, se

obtenga el número de enlaces que hubiera sido necesario para cursar dicho tráfico en la ruta de desbordamiento y se determine si excede o no la capacidad de dicha ruta.

En el caso de que el tráfico de desbordamiento medido en un periodo exceda el tráfico máximo que puede cursar la ruta de desbordamiento, ambas partes deberán iniciar los procedimientos de ampliación de la capacidad del Pdl desde el que se desborda, que será efectiva una vez finalizado el plazo estipulado en la OIR para la modificación de un Pdl existente. Todo ello sin perjuicio de que, paralelamente, se siga cursando el tráfico desbordado por la ruta de desbordamiento. La solicitud de ampliación se deberá realizar en un plazo de diez días laborables, transcurrido el cual sin haberse producido ésta, Telefónica podrá limitar el tráfico que se ofrece al Pdl desde el que se desborda.

Telefónica de España ofrecerá a los operadores que lo demanden un servicio de encaminamiento alternativo entre Pdl pertenecientes a diferentes áreas nodales, para el desbordamiento, exclusivamente, del tráfico correspondiente a numeraciones cortas, de red inteligente, de acceso a Internet y todas las numeraciones precedidas de código de selección de operador.

Las condiciones técnicas y económicas de su prestación se establecerán caso por caso mediante proyecto técnico específico que habrá de acordarse. Dichas condiciones serán objetivas y no discriminatorias, y, en la medida de lo posible, habrán de basarse en las condiciones técnicas y económicas del servicio de encaminamiento alternativo entre Pdl de una misma área nodal. El proyecto técnico habrá de aprobarse en el plazo de diez días laborables a partir de la solicitud del servicio por el operador.

APÉNDICE: MODELOS DE BOLETINES PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO

En las páginas siguientes se incluyen a nivel informativo los modelos de boletines para la solicitud del servicio de encaminamiento alternativo. Sin embargo, para evitar problemas de edición se utilizarán los facilitados en ficheros independientes.

Se incluyen los siguientes tipos de boletines dependiendo de la actuación solicitada por el Operador:

- Boletín de pedido para la solicitud de alta del servicio de encaminamiento alternativo en un determinado Pdl, en la modalidad de desbordamiento sobre otro Pdl del mismo Operador.

- Boletín de pedido para la solicitud de alta del servicio de encaminamiento alternativo en un determinado Pdl, en la modalidad de desbordamiento sobre un Pdl de un tercer Operador.

- Boletín de pedido para la solicitud de modificación (ampliación, baja parcial o baja total) del número de enlaces a 64 kbit/s reservados para el encaminamiento del tráfico desbordado, en la modalidad de desbordamiento sobre otro Pdl del mismo Operador.

ADDENDA AL ACUERDO GENERAL DE INTERCONEXIÓN. OIR 2010
 SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO
 ANEXO TÉCNICO

DATOS CLIENTE:			
Titular	C.I.F.		
Domicilio social:			
Población	Provincia	Código Postal	
DATOS DE COBRO Titular Cuenta			
Cód. Cta. Cliente (Entidad, Sucursal, DC, N° Cta.): ____ - ____ - ____ - ____			
FIRMAS:	POR TELEFÓNICA	POR EL CLIENTE	TRAMITADOR
Matrícula	Nombre del Comercial	Demarcación	

- (1) Pdl origen: Pdl en el que se solicita el encaminamiento alternativo.
- (2) Indicar el nivel de interconexión asociado al Pd I: local, metropolitano, o tránsito.
- (3) Indicar el haz o los haces a los que se aplica el servicio de encaminamiento alternativo. En el caso de los haces de interconexión por capacidad (haz 5 o haz 2), la primera opción de desbordamiento sería sobre un haz de interconexión por tiempo del mismo Pdl.
- (4) Pdl destino: Pdl sobre el que se solicita el desbordamiento del tráfico.
- (5) Indicar el número de enlaces a 64 kbit/s solicitados, con un máximo del 25 % de los enlaces existentes en el Pdl desde el que se desborda

NOTA: El Operador solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud. En caso de error este formulario se considerará nulo a todos los efectos, incluso para el compromiso de fechas y plazos que establece la normativa vigente.

ADDENDA AL ACUERDO GENERAL DE INTERCONEXIÓN. OIR 2010
SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO
ANEXO TÉCNICO

DATOS CLIENTE:		
Titular	C.I.F.	
Domicilio social:		
Población	Provincia	Código Postal
DATOS DE COBRO Titular Cuenta		
Cód. Cta. Cliente (Entidad, Sucursal, DC, N° Cta.): ____ - ____ - ____ - ____		
FIRMAS:	POR TELEFÓNICA	POR EL CLIENTE
Matrícula	Nombre del Comercial	Demarcación

- (1) Pdl origen: Pdl en el que se solicita el encaminamiento alternativo.
 - (2) Indicar el nivel de interconexión asociado al Pd I: local, metropolitano, o tránsito.
 - (3) Indicar el haz o los haces a los que se aplica el servicio de encaminamiento alternativo. En el caso de los haces de interconexión por capacidad (haz 5 o haz 2), la primera opción de desbordamiento sería sobre un haz de interconexión por tiempo del mismo Pdl.
 - (4) Pdl destino: Pdl sobre el que se solicita el desbordamiento del tráfico.
- NOTA: El Operador solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud. En caso de error este formulario se considerará nulo a todos los efectos, incluso para el compromiso de fechas y plazos que establece la normativa vigente.



Boletín de pedido : **SOLICITUD DE MODIFICACION del nº de circuitos**

SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO – OIR 2010

Modalidad: Desbordamiento sobre otro Pdl del mismo Operador

Nº Boletín:

Fecha alta:

NOMBRE DE OPERADOR

Ambito (nacional o restringido):

FECHA SOLICITUD (dd/mm/aa)

DATOS DEL PDI ORIGEN (1):

CÓDIGO DEL PDI.....LOCALIDAD.....

NIVEL DE INTERCONEXION ASOCIADO AL Pdl (2):

Nivel local:

Nivel metropolitano

Nivel de tránsito simple:

Central (es) Frontera de Telefónica:.....CPS:.....

.....CPS:.....

DATOS DEL PDI DESTINO (3):

CÓDIGO DEL PDI.....LOCALIDAD.....

NIVEL ASOCIADO AL Pdl (2).....

Central (es) Frontera de Telefónica:.....CPS:.....

.....CPS:.....

DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA DE LOS CIRCUITOS RESERVADOS PARA CURSAR EL TRÁFICO DESBORDADO (4)

TIPO DE ACTUACION SOLICITADA:

- AMPLIACION DE CIRCUITOS:

- BAJA PARCIAL DE CIRCUITOS:

- BAJA TOTAL DE CIRCUITOS:

Nº de circuitos a 64 Kbit/s reservados: Situación inicialSituación final

COORDINADOR DEL OPERADOR

Nombre y Apellidos y Teléf.

COORDINADOR DE TELEFONICA

Nombre y Apellidos y Teléf.

DATOS CLIENTE:

Titular	C.I.F.		
Domicilio social:			
Población	Provincia	Código Postal	
ACTUACION NO FACTURABLE			
FIRMAS:	POR TELEFÓNICA	POR EL CLIENTE	TRAMITADOR
Matrícula	Nombre del Comercial	Demarcación	

- (1) Pdl origen: Pdl en el que se solicita el encaminamiento alternativo.
- (2) Indicar el nivel de interconexión asociado al Pd I: local, metropolitano, o tránsito.
- (3) Pdl destino: Pdl sobre el que se solicita el desbordamiento del tráfico.
- (4) Marcar con una X el tipo de actuación solicitada (ampliación, baja parcial o baja total). Asimismo, indicar el número de circuitos a 64 kbit/s reservados en la ruta de desbordamiento correspondientes a la situación inicial de partida, y a la situación final resultante despues de cumplimentar la solicitud. El número de enlace a 64 kbit/s en la situación final podrá ser como máximo el 25 % de los enlaces existentes en el Pdl desde el que se desborda.

NOTA: El Operador solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud. En caso de error este formulario se considerará nulo a todos los efectos, incluso para el compromiso de fechas y plazos que establece la normativa vigente.